

## **RESOLUCION N° 126/2015**

**Paraná, 28 de octubre de 2015.-**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.-** La resolución 82/2015 a través de la cual se resolvió asignar la actuación en las audiencias de Casación relativa al trámite de ejecución de penas privativas de la libertad, al Relator de esta Procuración General, Dr. Lisandro Álvarez, por considerar que la más eficiente utilización de los recursos humanos dependientes del Ministerio Público Fiscal que cuentan con la cualificación científica necesaria para llevar adelante tal función, implica la asignación de responsabilidades específicas a través de la actuación directa de los funcionarios.-

**II.-** Que la intervención del MPF en el trámite judicial de ejecución de penas privativas de la libertad, fue reglada oportunamente por el S.T.J.E.R. a través del Acuerdo General N° 42/03 en su punto tercero, que estableció que en la ciudad de Paraná intervendrían los Sres. Fiscales de Cámara.-

Frente a ello, los cambios en la organización del M.P.F., derivados de la reforma constitucional de 2008 y de la implementación del nuevo sistema procesal penal en todo el territorio de la Provincia, indican como necesario modificar aquella asignación de funciones, para hacer más eficiente y especializada la intervención en esta etapa del sistema penal.-

Por ello, y atento a que el Sr. Relator de

esta Procuración General, Dr. Lisandro Álvarez, ha venido desempeñándose con solvencia en la etapa recursiva que le fuera delegada por Res. N° 82/2015, se estima prudente asignarle la intervención en todo el trámite judicial ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, sin perjuicio de continuar con su actuación en los recursos de Casación vinculados a los legajos de ejecución de penas, sin perjuicio de que la importancia de los asuntos o cualquier otra decisión de Política Criminal hagan necesaria la presencia de alguno de los Fiscales Coordinadores, o de alguno de los integrantes de esta Procuración.-

No solo justifica tal designación la calificación científica aludida sino que, de conformidad a la ley orgánica el cargo de Relator tiene jerarquía de Defensor Público, es decir un nivel análogo al de Fiscal que lo habilita para dictaminar, siempre dentro de los principios de unidad jerárquica de actuación, con fijación de instrucciones generales y particulares por parte de esta Procuración General, que caracterizan al diseño constitucional del Ministerio Público Fiscal.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 9544,

**SE RESUELVE:**

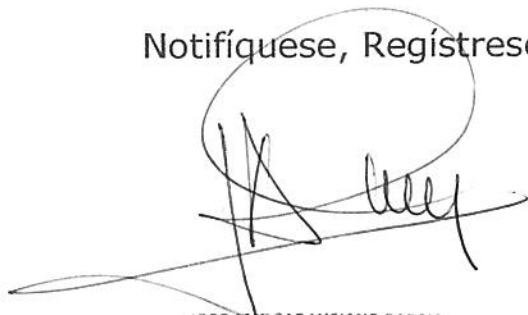
**1º) DELEGAR** en el Sr. Relator Titular de esta Procuración General -Dr. Lisandro Matías Álvarez- la intervención en los trámites de ejecución de penas por ante el

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná.-

**2º) COMUNICAR** lo resuelto a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná.-

**3º) LIBRAR** oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos para su conocimiento.-

Notifíquese, Regístrese y archívese.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Se libraron oficios n.º 499 y 500. *Conste.*

OSCAR ADRIAN DOSBA  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL

En 29 de Octubre de dos mil Quince  
siendo la hora 12:00 notifiqué a Dr. Lisandro  
Alvarez  
dándole lectura a la resolución que antecede. *Conste*



OSCAR ADRIAN DOSBA  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL